



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO N°023-2026-CM-MDS

Sama, 13 de abril de 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 13 de abril de 2026, que preside el Sr. Alcalde Richard Santos Calizaya Pimentel, y los siguientes regidores: Sr. José Alfredo Lupaca García, Sr. Nicanor Ronal Sánchez Villegas Sr. Javier Larico Luque, Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales y la Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, para deliberar el informe N° 138-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 10 de abril del 2026, sobre **APROBAR** la solicitud de donación de 200 parihuelas de madera a favor del Señor Teodoro C. Yalpa Ravelo Presidente de la Asoc. Agropecuaria Rio Sama, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su **Artículo 194°**; señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la **facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración**, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en mérito al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el ámbito municipal, el artículo 9, numeral 25, de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) atribuye expresamente al Concejo Municipal la competencia para aprobar la donación de bienes muebles a entidades públicas o privadas sin fines de lucro -como la Junta Vecinal solicitante-, requiriendo para su validez el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores (artículo 66), publicidad de todo acto de disposición patrimonial (artículo 55) y que el Acuerdo de Concejo fije de manera inequívoca el destino del bien, su modalidad de uso y mecanismos de control, bajo pena de reversión automática por incumplimiento parcial o total de la finalidad declarada (artículo 68);

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben: "que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, "Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, un bien mueble al donatario sin contraprestación alguna, conforme al artículo 1621 del Código Civil peruano, siendo válida su forma verbal para bienes muebles cuyo valor no exceda el 25% de la UIT vigente, lo que aplica plenamente a los tubos solicitados;

Que, con registro de ingreso N° 8492-2026-MP, de fecha 10 de noviembre del 2026, el Señor TEODORO CESAR YALPA RAVELO, en calidad de presidente de la Asociación Agropecuaria Rio Sama solicita la DONACIÓN DE 200 PARIHUELAS ya que la asociación necesitamos dicho material para construir y cambiar las jaulas del suelo a lo alto para así tener una mejor productividad con respecto a la crianza de los cuyes, somos 15 socios dedicados a la crianza de cuyes, siendo el motivo por el cual que acudimos a la Municipalidad para que pueda solicitar dichas parihuelas a la Empresa de Orica para que así por medio de su entidad pueda realizar dicho pedido, esperando sea positiva la respuesta;

Que, con informe N° 0445-2026-GDES/GM-MDS-L, de fecha 10 de abril del 2026, la Gerencia de desarrollo Económico y Social, solicita elevar a solicitud de donación para evaluarlo en el Concejo Municipal, para lo cual adjunta el ACTA DE DONACIÓN de la Empresa ORICA MINIG SERVICES PERU S.A. a favor de la Municipalidad Distrital de Sama la cantidad de 500 parihuelas de madera;

Que, con proveído de fecha 10 de abril del 2026, la Gerencia Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal;

Que, con el informe N° 138-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 10 de abril del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que de acuerdo a lo esgrimido en los párrafos precedentes y al marco legal acotado, y en términos estrictamente legales, emite **OPINIÓN FAVORABLE** sobre el pedido realizado por el Señor TEODORO CESAR YALPA RAVELO, en calidad de presidente de la Asociación Agropecuaria Rio Sama sobre la DONACIÓN DE 200 PARIHUELAS;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO
N°023-2026-CM-MDS

Que, mediante proveído de fecha 10 de abril de 2026, el Gerente Municipal lo deriva a la Oficina de Secretaría General para elevarlo al Pleno del Concejo;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto de UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del dictamen, trámite de lectura y aprobación del acta de sesiones de concejo municipal, se aprobó lo siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la solicitud de donación de 200 parihuelas de madera a favor del Señor Teodoro Cesar Yalpa Ravelo Presidente de la Asoc. Agropecuaria Rio Sama, para construir y cambiar las jaulas del suelo a lo alto para así tener una mejor productividad con respecto a la crianza de los cuyes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento, y Almacén Central la disposición de los bienes consignados en el artículo primero del presente Acuerdo, teniendo en consideración el marco normativo, conforme a sus atribuciones y funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Secretaria de Alcaldía la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las partes interesadas y áreas correspondientes con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines, y a través de la Unidad de Imagen Institucional su difusión en la página web y medios digitales de la institución edil.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARDO SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

Distribución:

Alcaldía
GM
GAJ
GA
OSG
U.A.
A.C.
Informática
Interesado